



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Considerando:

Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES–, determina: *“Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo”;*

Que el Artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que el Artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *“La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.”;*

Que el Artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *“Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.”;*





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 1.- Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.-

El ingreso del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, se realizará mediante Concurso Público de Méritos y Oposición convocado por el Consejo Politécnico, enmarcado dentro de la planificación institucional a mediano plazo y bajo requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica.

Art. 2. Solicitud y Autorización de convocatoria a concurso.- El Consejo de Facultad solicitará al Consejo Politécnico la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición para vincular a personal académico titular. Esta solicitud deberá estar sustentada en el pedido del Consejo de Departamento al cual estará adscrito el docente, y deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento.

En el caso de los departamentos o institutos que no formen parte de una Facultad, el Consejo del Departamento o del Instituto solicitará al Consejo Politécnico la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición. El pedido deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento o del Instituto.

Ningún Departamento podrá solicitar la convocatoria de Concursos fuera de su área de conocimiento; y en todos los casos, los aspirantes deberán acreditar su formación académica vinculada al área de conocimiento del Departamento.

Art. 3.- Convocatoria a concurso público de méritos y oposición.- Consejo Politécnico dispondrá que se realice la convocatoria en al menos dos medios de comunicación escritos de circulación masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Escuela Politécnica Nacional.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



La postulación y participación en los concursos públicos de méritos y oposición será gratuita para los aspirantes.

Art. 4.- Contenido de la Convocatoria: La convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración correspondiente al puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Art. 5.- Duración máxima del Concurso Público de Merecimientos y Oposición: Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más de noventa días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados.

En caso de que la duración de un concurso exceda el plazo del inciso anterior, el mismo será declarado como insubsistente por Consejo Politécnico.

Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre impugnación de este Reglamento.

Art. 6.- Integración y Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Concurso: Para cada concurso, el Consejo respectivo conformará una Comisión de Evaluación integrada por personal académico titular, de la siguiente manera: el Jefe de Departamento o del Instituto de Investigación quien la presidirá, dos miembros del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, de preferencia adscritos al departamento o instituto que solicita la plaza titular, y dos miembros externos del personal académico titular de otra universidad o escuela politécnica.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, con otra de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos del Tribunal provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES. Los gastos de per diem





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de los miembros externos serán asumidos conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Para la integración de la Comisión deberá aplicarse la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos.

Art. 7.- Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1 con dedicación a Tiempo Completo: Para los concursos públicos de méritos y oposición para el ingreso de Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición.

1. De los requisitos.-

- a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.
- b) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de los méritos.- Se asignarán hasta cuarenta puntos (40 puntos) analizando los siguientes aspectos:

- a) **Experiencia académica o profesional:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).
- b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) **Capacitación y actualización profesional:** Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).
- d) **Participación en proyectos de investigación:** Se asignarán cinco puntos (5 puntos) por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de conocimiento del Departamento, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).

3. De la oposición.- Se asignarán hasta sesenta puntos (60 puntos) de la siguiente manera:
 - a) **Prueba escrita:** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por una prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que servirán para la clase demostrativa.
 - b) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta veinte y cinco puntos (25 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista con tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
 - c) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.

4. De la notificación.- La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados de cada una de las etapas del concurso al postulante y al Consejo que lo convocó, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Auxiliar, grado 1, nivel 1, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).

5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato ocasional al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, y que haya obtenido al menos un 75% en su evaluación, se le asignará un 10% adicional al puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos (15 puntos) adicionales al puntaje total por cada posdoctorado de al menos





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



un año de duración, siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.

- c) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.
- d) Se asignarán diez puntos (10 puntos) adicionales al puntaje total a los postulantes por cada año de dirección de un proyecto de investigación relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
- e) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, hasta un máximo de diez puntos.

Art. 8.- Profesor Agregado, nivel 1, grado 3 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Agregado, nivel 1, grado 3, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

- a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;
- b) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber creado o publicado al menos tres artículos indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS, vinculados o relacionados al área de conocimiento del concurso;
- d) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- e) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
 - f) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta cincuenta puntos (50 puntos) analizando los siguientes aspectos:
- a) **Experiencia académica o profesional:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).
 - b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto (1 punto) por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).
 - c) **Capacitación y actualización profesional:** Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).
 - d) **Dirección y participación en proyectos de investigación:** Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento y cinco puntos (5 puntos) por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento. El puntaje máximo a asignar será de veinte puntos (20 puntos).
3. De la oposición.- Se asignarán hasta **cincuenta** puntos (50 puntos) de la siguiente manera:
- a) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.
 - b) **Prueba escrita y/o Exposición pública de un proyecto de investigación.-** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por la prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que servirán para la clase demostrativa y/o por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido, o en el que haya participado el postulante. La exposición durará por





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



lo menos treinta minutos.

- c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados de cada una de las etapas del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Agregado, nivel 1, grado 3, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán estímulos:
- a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como Personal Académico Ocasional de la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
- b) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos (5 puntos) adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar será diez puntos (10 puntos).
- c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales al puntaje total por cada posdoctorado de al menos un año de duración, siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
- d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Art. 9.- Profesor Principal nivel 1, grado 6 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Principal nivel 1, grado 6, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

- a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;
- b) Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- c) Haber publicado doce artículos indexados vinculados o relacionados con el área de conocimiento del concurso, de los cuales al menos seis deberán estar indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS, y al menos tres deberán haber sido publicados durante los últimos cinco años;
- d) Haber realizado ciento noventa y dos horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;
- e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
- f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
- g) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta setenta puntos (70 puntos)





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



analizando los siguientes aspectos:

- a) **Experiencia académica o profesional:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).
 - b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de veinte y cinco puntos (25 puntos).
 - c) **Capacitación y actualización profesional:** Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de diez puntos (10 puntos).
 - d) **Dirección y participación en proyectos de investigación:** Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento, y cinco puntos por cada año de participación en proyectos de investigación relacionados con el área de conocimiento del Departamento. El puntaje máximo a asignar será veinte y cinco puntos (25 puntos).
3. De la oposición.- Se asignarán hasta treinta puntos (30 puntos) de la siguiente manera:
- a) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica, y su posible aporte en los ámbitos docente, científico y tecnológico en el departamento al que se adscribirá.
 - b) **Exposición pública de un proyecto de investigación:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos) por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido el postulante. La exposición durará por lo menos treinta minutos.
 - c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.

4. **De la Notificación.-** La Comisión de Evaluación notificará los resultados de cada una de las etapas del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Principal, nivel 1, grado 6 de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).
5. **De los Estímulos.-** Para el concurso de Merecimientos y Oposición, se considerarán:
 - a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente titular en la Escuela Politécnica Nacional se le asignará un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
 - b) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar será diez puntos (10 puntos).
 - c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales (15 puntos) al puntaje total por cada posdoctorado de al menos un año de duración siempre y cuando esté relacionado con el área de conocimiento del Departamento.
 - d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

Art. 10.- Impugnaciones: Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada una de las etapas.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



El Consejo Politécnico resolverá de manera definitiva sobre las impugnaciones en el término de 5 días.

El Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso tiene la obligación de notificar los resultados a los participantes en el término máximo de 48 horas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En caso de que el ganador del concurso de méritos y oposición manifieste de forma escrita que se retira del Concurso, Consejo Politécnico designará como ganador al candidato con el siguiente mejor puntaje, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

SEGUNDA.- Se considerará como acreditado el requisito de suficiencia en un idioma diferente a la lengua materna con la presentación de un certificado de suficiencia otorgado o avalado por la Dirección de Lingüística e Intercambios Culturales del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional.

De la misma manera, se considerará acreditado este requisito en caso de que el postulante haya aprobado un programa de pregrado, posgrado o doctoral en un idioma extranjero.

TERCERA.- Para todas las categorías, la valoración de los méritos se la realizará tomando en cuenta los logros académicos conseguidos durante toda la trayectoria del postulante, independientemente de que los mismos hayan sido utilizados en la validación de requisitos.

CUARTA.- Las Comisiones de Evaluación de los Concursos deben presentar a Consejo Politécnico las Actas de los Concursos con las firmas de todos los Miembros de la Comisión en unidad de Acto, la falta de la firma de uno de los miembros provocará la insubsistencia del concurso, la cual deberá ser declarada por el Consejo Politécnico. Las actas deberán incluir las rúbricas de evaluación empleadas para calificar cada componente de la fase de oposición.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



QUINTA.- Cuando sea pertinente, se aplicará el literal 7 del artículo 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, según el cual “el número de horas de capacitación al que se refieren los artículos precedentes es acumulado a lo largo de la carrera académica. Este requisito no se exigirá en el caso del ingreso o promoción de la carrera de profesores e investigadores no residentes en el Ecuador, luego de lo cual, se cumplirá, únicamente, con la cantidad de horas necesarias para promoverse de un grado escalafonario a otro.”

SEXTA.- Las clases demostrativas y exposiciones de proyectos de investigación contempladas en la fase de oposición de los concursos serán públicas y podrán asistir a ellas profesores y estudiantes interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, se utilizará el presente reglamento para los concursos de méritos y oposición para el personal académico titular.

SEGUNDA: Hasta el 31 de enero de 2018, en casos excepcionales y debidamente justificados dentro de la planificación de un Departamento, se podrá solicitar la convocatoria de concursos para vincular profesores auxiliares, en los cuales se acepten postulantes que acrediten poseer un título de maestría o su equivalente. En estos concursos, si un aspirante acredita contar con el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), se le asignarán como estímulo 15 puntos adicionales al puntaje final obtenido.

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogase toda la reglamentación y disposiciones que se opongan al presente reglamento.

El Reglamento que antecede fue aprobado en primera discusión mediante resolución No. 362 adoptada en sesión extraordinaria de 20 de octubre de 2016, y en segunda discusión





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



mediante resolución No. 414, adoptada en sesión extraordinaria de Consejo Politécnico de 24 de noviembre de 2106

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

